

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 509/2020

FECHA: 30/05/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5884 – 01 de junio de 2020; págs. 7-8.-

EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Viedma, 30 de mayo de 2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, el Decreto N° 399/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y debiendo abstenerse de circular desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente;

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga, hasta el día 7 de junio inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20;

Que, conforme lo habilita el Artículo 8° del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 399/20 se autorizó la realización de caminatas recreativas y de esparcimiento en ciertas localidades de la provincia, listadas en el Anexo a dicho acto administrativo, bajo ciertas pautas mínimas para su desarrollo;

Que luego de la evaluación de los parámetros sanitarios y epidemiológicos efectuada por el Ministerio de Salud, se concluye que resulta posible incorporar a los Municipios de Choele Choel, Chimpay, Lamarque, Luis Beltrán y San Carlos de Bariloche al Anexo único del Decreto N° 399/20, habilitando en dichas localidades las caminatas recreativas y de esparcimiento, con miras al bienestar psicofísico de sus ciudadanos, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el citado Decreto;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

CAMINATAS RECREATIVAS

Artículo 1°.- Incorporar al Anexo único al Decreto N° 399/20, a los Municipios de Choele Choel, Chimpay, Lamarque, Luis Beltrán y San Carlos de Bariloche, habilitando en dichas localidades las caminatas recreativas y de esparcimiento, en los términos y condiciones detallados en el mencionado Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Zgaib.- Buteler.